

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6614 Orden de 22 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de los Programas Formativos Profesionales de la modalidad Adaptada, estas subvenciones estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, dentro de su Objetivo específico 9.1.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas al desarrollo de programas en esta modalidad, deberán cumplir los requisitos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y normativa concordante.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para que los beneficiarios de las subvenciones puedan cumplir con la normativa nacional y comunitaria, el principio de eficacia ya que, siendo esta necesidad la finalidad fundamental de esta norma, no se añaden cargas innecesarias ni accesorias, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha dado publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

**Dispongo:****Artículo único: Modificación de la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada en los términos que se recogen a continuación:

**Uno.** Se añade una disposición adicional única con la siguiente redacción:

“Disposición adicional única. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y normativa de aplicación.

1. Cuando las convocatorias de ayudas estén financiadas con Fondos de la Unión Europea, las condiciones de la ayuda deben adaptarse a las condiciones establecidas en las normas financieras y la normativa nacional de desarrollo que regulen el correspondiente Fondo.

En concreto, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y de la Unión Europea y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos y Orden Ministerial:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

2. Determinación del gasto elegible: Las subvenciones podrán revestir cualquiera de las formas establecidas en el artículo 67.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que, junto a la forma de justificación que corresponda a la misma, se determinará en la correspondiente convocatoria, conforme a las peculiaridades de las ayudas y/o los beneficiarios.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.